



Gobierno de
Guadalajara sin

14:12h anexos y
28 ABR 2022 escaneado

ad
RECIBIDO

Secretaría General

H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

Carlos Lomelí Bolaños, regidor Integrante de la fracción Edilicia de MORENA, en este Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto, modificaciones al REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, por lo que presento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México al ser miembro de la UNESCO se obliga a respetar instrumentos internacionales, lo que orilla a generar mecanismos y acciones que hagan valer el derecho de integración de la sociedad en su conjunto al desarrollo y aprovechamiento del patrimonio inmaterial que se vaya construyendo a través de las generaciones, debido a ello, en la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional¹, el compromiso fue lograr que mediante la cooperación de las naciones del mundiales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, logren que todos los hombres tengan acceso al saber, disfruten de las artes y de las letras que todos los pueblos, se beneficien de los progresos logrados por la ciencia en todas las regiones del mundo y de los frutos que de ellos se derivan, y puedan contribuir al enriquecimiento de la vida cultural. como autoridad estamos obligados a conocer y respetar los derechos humanos de las personas por parte de todos los Estados, esta protección es denominada como una obligación internacional.

La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios contempla en su artículo 22, que las adquisiciones se promoverá el uso de software abierto, en base a la modernización. El fomento y apoyo a las empresas locales y la vigilancia ciudadana de la tecnología pública, hacen del software libre una apuesta que rebasa con creces el ámbito informático,

¹ DECLARACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA COOPERACIÓN CULTURAL INTERNACIONAL Adopción: Organización de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 04 de noviembre de 1966 <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2009.pdf>

La Ley Federal del Derecho de Autor hace el reconocimiento y concede el derecho que hace el Estado a favor de un creador, para otorgar protección y gozar las prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial; siendo el primero de ellos el derecho moral el cual es primigenio y perpetuo se considera unido al autor y es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

Asimismo, corresponde al autor, el derecho de explotar de manera exclusiva sus obras, o de autorizar a otros su explotación, en cualquier forma, dentro de los límites que establece la Ley mencionada y sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales a que se refiere el artículo 21 de la misma (Ley Federal del Derecho de Autor). Por lo que los autores pueden permitir libremente en todo momento el uso de sus obras transmitiendo sus derechos patrimoniales u otorgar licencias de uso exclusivas o no exclusivas.

De esta manera el software libre que se adquieran con recurso público, pueda ser abierto a todo el público, para con ello generar condiciones que ayuden a elevar el desarrollo social, procurando que el gobierno municipal se convierta en el titular de derechos de autor con licencia abierta, que la investigación o innovación que se realice a las mismas genere conocimiento y sea abierto a la sociedad, así como toda investigación o innovación que se realice con dinero público debe ser de acceso universal.

La adquisición de equipos de cómputo y comunicación se realizaran con base en planes de modernización contratación, asimismo se promoverá la adquisición de software libre, que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que otorga el Municipio de Guadalajara, lo que Impactará positivamente en el erario, debido a que se podrá modificar su código fuente para adecuar a las necesidades que surjan del municipio, garantizando la perdurabilidad de las aplicaciones, evitando estar renovando licencias de las sistemas cada año, tan solo el presupuesto egresos 2022 del gobierno de Guadalajara en la Partida 591 software se destinaron \$5,413,000.00 y en 2021, en la misma partida se destinó \$4,322,000.00 el cual, puede ser redistribuido gradualmente a programas o proyectos que mayor necesidad para los tapatíos.

Alrededor del mundo, la utilización del software libre se está volviendo más común de lo pensado, alguno de estos sistemas los utilizamos día a día, por ejemplo: Mozilla Firefox, Ares, Calibre, Apache Open Office, entre otros. Gobiernos alrededor del mundo han empezado a considerar al software libre como una herramienta prometedora para disminuir sus movimientos de administración, Alemania es el país con mayor uso del software libre del mundo. Está presente en

todas sus dependencias gubernamentales y universidades; Brasil fue el primer país del mundo en cambiar en su totalidad sus sistemas de información a alternativas open source con el software libre; En el año 2004 Venezuela se une a la alternativa de utilizar Software libre en sus instituciones de gobierno, mediante la implementación del Proyecto de Ley de Uso de Tecnologías de Información y Software; Argentina es uno de los países de Latinoamérica en los que se implementa muy positivamente el software libre; en Francia la Asamblea Nacional utiliza software libre en todos sus sistemas y terminales de trabajo; España se ha convertido en uno de los mayores impulsores mundiales del uso del software libre; países como Perú y Chile están en camino a implementar el uso de este tipo de Software².

En Jalisco, tenemos como ejemplo el municipio hermano Zapopan, el 11 de diciembre 2019 se modificó el reglamento municipal en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el cual se adiciona la clasificación de Software Libre.

Por lo que propongo se realicen modificaciones a los artículos 3 y 23 del Reglamento de adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, para su mejor entendimiento presento el siguiente cuadro comparativo

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 3. 1. Para los efectos de este reglamento se entiende por: I al XXII... XXIII. Reglamento: El Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Guadalajara;</p>	<p>Artículo 3. 1. Para los efectos de este reglamento se entiende por: I al XXII... XXIII. Software libre: Programa de computación cuya licencia y plataforma garantiza al usuario acceso al código fuente del programa y lo autoriza a ejecutarlo</p>

² Software libre y gobierno. los países que han adoptado esta solución <https://www.cnti.gob.ve/noticias/actualidad/internacionales/3364-software-libre-y-gobierno-los-paises-que-han-adoptado-esta-solucion.html>

Top 20 países que más usan GNU/Linux <https://tecnosoft.com/es/top-20-paises-que-mas-usan-gnulinux/>

<p>XXIII. Tesorería: La Tesorería Municipal de Guadalajara; y</p> <p>XXIV. Testigo Social: La persona física o jurídica que participa con voz, en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y que emite un testimonio final de conformidad con el Reglamento y con la Ley</p>	<p>con cualquier propósito, modificarlo y redistribuir tanto el programa original como sus modificaciones en las mismas condiciones de licenciamiento acordadas al programa original;</p> <p>XXIV. Reglamento: El Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Guadalajara;</p> <p>XXIV. Tesorería: La Tesorería Municipal de Guadalajara; y</p> <p>XXV. Testigo Social: La persona física o jurídica que participa con voz, en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y que emite un testimonio final de conformidad con el Reglamento y con la Ley.</p>
<p>Artículo 23.</p> <p>1. En los procesos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, se debe de observar que al menos el 80% ochenta por ciento de estos se adquieran a proveedores locales, y de ese porcentaje, al menos el 10% diez por ciento deberá ser para empresas locales en consolidación.</p> <p>2. Si existen 2 dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al 2 % dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:</p>	<p>Artículo 23.</p> <p>1. En los procesos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, se debe de observar que al menos el 80% ochenta por ciento de estos se adquieran a proveedores locales, y de ese porcentaje, al menos el 10% diez por ciento deberá ser para empresas locales en consolidación.</p> <p>La adquisición de equipos de cómputo y comunicación se realizaran con base en planes de modernización contratación, asimismo se promoverá la adquisición de software libre.</p>

<p>I. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, asentadas o con domicilio en el Municipio de Guadalajara, o en su defecto, en el Área Metropolitana de Guadalajara;</p> <p>II. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas con el siguiente orden de preferencia: las asentadas o con domicilio en el Estado; las asentadas o con domicilio en México y las asentadas o con domicilio en el extranjero;</p> <p>III. A los proveedores que presenten mejor grado de protección al medio ambiente; y</p> <p>IV. Los proveedores que presenten innovaciones tecnológicas.</p> <p>3. En todo caso, se deberá procurar atender las disposiciones legales en materia de competencia económica, monopolios y prácticas monopólicas.</p>	<p>2. Si existen 2 dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al 2 % dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:</p> <p>I. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, asentadas o con domicilio en el Municipio de Guadalajara, o en su defecto, en el Área Metropolitana de Guadalajara;</p> <p>II. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas con el siguiente orden de preferencia: las asentadas o con domicilio en el Estado; las asentadas o con domicilio en México y las asentadas o con domicilio en el extranjero;</p> <p>III. A los proveedores que presenten mejor grado de protección al medio ambiente; y</p> <p>IV. Los proveedores que presenten innovaciones tecnológicas.</p> <p>3. En todo caso, se deberá procurar atender las disposiciones legales en materia de competencia económica, monopolios y prácticas monopólicas.</p>
---	---

Fundamento jurídico:

Brinda sustento a lo anterior, lo previsto en los artículos 4 y 115, fracción III, a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco; 90 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

a) Objeto:

El objetivo es fomentar la libertad del conocimiento tecnológico a través de programas donde su código fuente está abierto para la modificación y creación de nuevas aplicaciones que sean necesarias para la función y necesidades del municipio.

b) Materia que se pretende regular

En materia de ordenamiento municipal, con el objeto de modificar el **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

Repercusiones jurídicas y laborales:

No existen.

Repercusiones Presupuestales:

Impactará positivamente en el erario, debido a que con el software libre se podrá modificar su código fuente para adecuar a las necesidades que surjan del municipio, garantizando la perdurabilidad de las aplicaciones, evitando estar renovando licencias de las sistemas cada año.

Repercusiones Sociales:

Se reflejarán en beneficio de la sociedad tapatía, con trascendencia a los otros restantes municipios, por la importancia que implica fomentar el desarrollo tecnológico, permitiendo una independencia tecnológica existiendo una libertad de conocimiento y trabajo cooperativo.

En concordancia con los razonamientos aquí expuestos se presenta el siguiente:

ORDENAMIENTO

Primero. Se apruebe el presente acuerdo para que se realicen las modificaciones al artículo 22 del Reglamento de adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Artículo 3.

1. Para los efectos de este reglamento se entiende por:
 - I. Administración: La administración pública municipal de Guadalajara;
 - II. Área requirente: La dependencia de la administración, que de acuerdo a sus necesidades, solicite o requiera formalmente a la Dirección, la adquisición de bienes o servicios;
 - III. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno Municipal;
 - IV. Comité: El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara;
 - V. Contraloría: La Contraloría Ciudadana de Guadalajara;
 - VI. Convocante: El Ayuntamiento de Guadalajara, como ente público, a través de su unidad centralizada de compras;
 - VII. Coordinación: La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;
 - VIII. Dependencia: Las distintas áreas que integran al Ayuntamiento;
 - IX. Dirección: La Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios;
 - X. Empresa en Consolidación: Persona que acredite, para su registro como proveedor, contar con una antigüedad no menor a un año, ni mayor a 5 cinco años respecto de su constitución;
 - XI. Fianza o póliza: Contrato de garantía que se otorga para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor, misma que será expedida por una institución autorizada en el Estado;
 - XII. Garantía: Compromiso escrito del proveedor mediante el cual se responsabiliza por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías en los bienes productos o servicios materia del contrato, mediante el cual se obliga a reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados;
 - XIII. Insaculación: Procedimiento mediante el cual se somete al azar el resultado de los medios causales o fortuitos empleados para fiar a la suerte una resolución;
 - XIV. Investigación de Mercado: Técnica usada para identificar las características del mercado de bienes y servicios específicos a fin de proveer al Área requirente de información útil, para planear la adquisición y arrendamiento de bienes, o la prestación de servicios;

- XV. Ley: La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- XVI. Licitante: La persona física o jurídica que participa en cualquier procedimiento de Licitación Pública;
- XVII. Ofertas subsecuentes de descuento: Modalidad utilizada en las licitaciones públicas, a través de la cual, los licitantes tienen la posibilidad de que con posterioridad a la apertura del sobre que contenga su propuesta económica, realicen una o más ofertas de descuentos, que mejoren el precio ofertado en forma inicial;
- XVIII. Organismos Públicos Descentralizados: Entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten;
- XIX. Padrón: Listado de Proveedores debidamente inscritos en la Dirección;
- XX. Persona: Ente físico o jurídico;
- XXI. Proveedor: Toda persona que suministre mercancías, materias primas y demás bienes muebles, proporcione bienes inmuebles en arrendamiento o preste servicios a la Administración;
- XXII. Reglamento: El Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Guadalajara;
- XXIII. **Software libre: Programa de computación cuya licencia y plataforma garantiza al usuario acceso al código fuente del programa y lo autoriza a ejecutarlo con cualquier propósito, modificarlo y redistribuir tanto el programa original como sus modificaciones en las mismas condiciones de licenciamiento acordadas al programa original;**
- XXIV. Reglamento: El Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Guadalajara;
- XXV. Tesorería: La Tesorería Municipal de Guadalajara; y
- XXVI. Testigo Social: La persona física o jurídica que participa con voz, en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y que emite un testimonio final de conformidad con el Reglamento y con la Ley.

Artículo 23.

1. En los procesos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, se debe de observar que al menos el 80% ochenta por ciento de estos se adquieran a proveedores locales, y de ese porcentaje,

al menos el 10% diez por ciento deberá ser para empresas locales en consolidación.

La adquisición de equipos de cómputo y comunicación se realizaran con base en planes de modernización contratación, asimismo se promoverá la adquisición de software libre.

2. Si existen 2 dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al 2 % dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

- I. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, asentadas o con domicilio en el Municipio de Guadalajara, o en su defecto, en el Área Metropolitana de Guadalajara;
- II. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas con el siguiente orden de preferencia: las asentadas o con domicilio en el Estado; las asentadas o con domicilio en México y las asentadas o con domicilio en el extranjero;
- III. A los proveedores que presenten mejor grado de protección al medio ambiente; y
- IV. Los proveedores que presenten innovaciones tecnológicas.

3. En todo caso, se deberá procurar atender las disposiciones legales en materia de competencia económica, monopolios y prácticas monopólicas.

Segundo. Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara para que expidan la documentación inherente a la presente iniciativa de ordenamiento.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a su fecha de presentación

Carlos Lomeji Bolaños
Regidor

